



Asamblea General

Distr. general
28 de febrero de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 12 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/59/L.47 y Add.1)]

59/209. Estrategia de transición gradual de los países que quedan excluidos de la lista de países menos adelantados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/206, de 20 de diciembre de 1991,

Recordando también la resolución 2004/66 del Consejo Económico y Social, de 5 de noviembre de 2004,

Reafirmando las resoluciones del Consejo Económico y Social 2000/34 de 28 de julio de 2000, 2001/43, de 24 de octubre de 2001, 2002/36, de 26 de julio de 2002, y 2004/3, de 3 de junio de 2004,

1. *Destaca nuevamente* la necesidad de facilitar la transición gradual de los países que quedan excluidos de la lista de países menos adelantados;
2. *Reitera* que la exclusión de un país de la lista de países menos adelantados no debe redundar en menoscabo de los planes, programas y proyectos de desarrollo;
3. *Decide* que el proceso asegure que la transición gradual de los países que quedan excluidos de la lista de países menos adelantados se desarrolle del modo siguiente:
 - a) Cuando, en su examen trienal de la lista de países menos adelantados, el Comité de Políticas de Desarrollo determine que un país cumple por primera vez los requisitos para quedar excluido de la lista, comunicará sus conclusiones al Consejo Económico y Social;
 - b) Una vez se haya determinado que un país cumple por primera vez esos requisitos, el Secretario General de las Naciones Unidas invitará al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que elabore un perfil de vulnerabilidad¹ del país, como se indica en el apartado a) *supra*, que el Comité de Políticas de Desarrollo estudiará en su siguiente examen trienal;

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No. 13 (E/1999/33)*, cap. III, párr. 123.

c) En el examen trienal mencionado en el apartado b) *supra*, el Comité de Políticas de Desarrollo comprobará si se cumplen los requisitos para que el país deje de figurar en la lista y, si ello se confirma, formulará una recomendación al Consejo Económico y Social, según el procedimiento previsto para ello;

d) El Consejo Económico y Social, por su parte, se pronunciará sobre la recomendación del Comité de Políticas de Desarrollo en el primer período de sesiones sustantivo que celebre después del examen trienal del Comité y transmitirá su decisión a la Asamblea General;

e) La exclusión se hará efectiva tres años después de que la Asamblea General decida tomar nota de la recomendación del Comité de Políticas de Desarrollo de excluir de la lista de países menos adelantados al país de que se trate; entre tanto, dicho país seguirá figurando en la lista de países menos adelantados y conservará las ventajas derivadas de su inclusión en ella;

4. *Invita* a los países que dejen de figurar en la lista a que, en cooperación con sus asociados bilaterales y multilaterales para el desarrollo y el comercio y con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas, formulen, en el referido período de tres años, una estrategia de transición para adaptarse a la eliminación gradual, durante un período acorde con el estado de desarrollo del país, de las ventajas derivadas de la inclusión en la lista de países menos adelantados y determinen las medidas que a tal fin deban tomar los países de que se trate y sus asociados bilaterales y multilaterales para el desarrollo y el comercio;

5. *Recomienda* que los países que queden excluidos de la lista establezcan, en cooperación con sus asociados bilaterales y multilaterales para el desarrollo y el comercio, un mecanismo consultivo para facilitar la preparación de la estrategia de transición y determinar las medidas que deban adoptarse;

6. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en su calidad de Presidente del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, preste asistencia a los países que dejen de figurar en la lista de países menos adelantados ofreciendo la posibilidad de que, previa petición, el Coordinador Residente de las Naciones Unidas y el Equipo de las Naciones Unidas en el País colaboren con el mecanismo consultivo;

7. *Insta* a todos los asociados para el desarrollo a que apoyen la aplicación de la estrategia de transición y eviten cualquier reducción brusca de la asistencia oficial para el desarrollo o de la asistencia técnica que faciliten a los países que dejen de figurar en la lista;

8. *Invita* a los asociados para el desarrollo y el comercio a que consideren la posibilidad de conceder a los países que queden excluidos de la lista las preferencias comerciales que se les aplicaban por su condición de países menos adelantados o que las eliminen gradualmente con el fin de evitar reducciones bruscas;

9. *Invita* a todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio a que consideren, según el caso, la posibilidad de conceder a los países que dejen de figurar en la lista el trato y las exenciones especiales y diferenciales que se ofrecen a los países menos adelantados durante un período acorde con su estado de desarrollo;

10. *Recomienda* que se considere la posibilidad de seguir aplicando a los países que dejen de figurar en la lista los programas de asistencia técnica previstos en el Marco Integrado de asistencia técnica relacionada con el comercio para los países menos adelantados durante un período acorde con su estado de desarrollo;

11. *Invita* a los gobiernos de los países que queden excluidos de la lista a que, con la ayuda del mecanismo consultivo, sigan de cerca la aplicación de la estrategia de transición y mantengan periódicamente informado al Secretario General;

12. *Pide* al Comité de Políticas de Desarrollo que, con la asistencia y el apoyo de las entidades competentes y como complemento de su examen trienal de la lista de países menos adelantados, siga vigilando los avances en materia de desarrollo efectuados por los países que hayan dejado de figurar en ella y que informe sobre este particular al Consejo Económico y Social.

*74ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2004*